

Ref.: 264/2020

DECRETO POR EL QUE DETERMINA LA CONTINUACIÓN DEL PERIODO FORMATIVO DE LOS ASPIRANTES A LA LISTA DE RESERVA DE BOMBEROS INTERINOS CONSTITUIDA MEDIANTE DECRETO 52/19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Decreto 52/19, de 24 de mayo, de la Presidencia de este Consorcio, se dispuso la **constitución de una lista de reserva** integrada por los aspirantes de la Convocatoria para la provisión en régimen de turno libre, por el procedimiento de concurso-oposición, de 27 plazas de bombero/a, vacantes en la plantilla del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria (B.O.P. nº 102, de fecha 6 de agosto de 2010) que, habiendo superado las fases de concurso-oposición de la referida Convocatoria, no hubieran obtenido plaza en la misma.

En el citado Decreto se establecía como requisito previo para ser nombrado funcionario/a interino/a, la superación de un curso de formación de duración no inferior a tres meses que está siendo proporcionado por la propia Administración y a su costa.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Gerencia de fecha 10 de febrero de 2020, se determinó el **comienzo** del curso de formación el **2 de marzo de 2020**, con una duración de 85 días hábiles, de lunes a viernes (salvo causa justificada), acudiendo al mismo los quince primeros aspirantes de la lista de reserva no exentos del mismo.

TERCERO.- Una vez empezado el curso de formación, impartido por la empresa FALCK SCI, S.A. en la fecha señalada, y tras la comunicación oficial del Servicio Canario de Empleo sobre la suspensión de las acciones formativas de formación profesional para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Canario de Empleo, previa la declaración del estado de alarma con motivo de la evolución del COVID-19, **se produjo la suspensión** del mismo (formación teórico-lectiva) desde el día **13 de marzo de 2020** hasta que la prestación pudiera reanudarse, a petición de la empresa y de conformidad con las directrices del Gobierno de Canarias y de la declaración del Estado de Alarma.

CUARTO.- El Responsable del Área Técnico Operativa del CEGC, emitió informe con fecha 25 de marzo de 2020, con ocasión del carácter excepcional consecuencia de la situación actual del servicio y los escenarios que pudieran presentarse por la pandemia de COVID19.

Tras la toma de posesión el día 30 de abril de 2020, el Área Técnico Operativa procedió a la determinación concreta de las funciones que pudieran desempeñar, que, para dichos funcionarios, no podían ser las propias de un puesto de trabajo similar de bombero dado que no han completado la fase de formación requerida a fin de garantizar los conocimientos que requiere el desarrollo del puesto.

QUINTO.- El Interventor del Consorcio emitió Informe el 13 de abril de 2020, por el que fiscalizaba favorablemente la propuesta de nombramiento de los funcionarios en prácticas en puestos de Bombero.

SEXTO.- El 14 de abril de 2020 el Presidente del Consorcio dictó el Decreto 57/2020, por el que se dispuso la reanudación del proceso formativo mediante la realización de prácticas tuteladas/dirigidas, si bien de forma voluntaria. De esa forma, se dio a los aspirantes que no se incorporaran a la formación práctica, la opción de reincorporarse a sus puestos de trabajo de origen y continuar percibiendo sus retribuciones completas.

Tras la notificación del Decreto 57/2020, los aspirantes en formación que ocupaban los números 9 y 14 rechazaron la continuación en la fase formativa de práctica, si bien el resto manifestó su voluntad de continuar el proceso formativo.

SÉPTIMO.- El Decreto 71/2020 de 27 de abril, dispuso el **nombramiento como funcionarios en prácticas**, categoría de Bombero, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, de 12 de los aspirantes.

De conformidad con lo previsto en el Dispositivo Tercero del citado Decreto nº 57/2020, de 14 de abril, de la Presidencia del Consorcio, dicho tiempo en prácticas computaría a los efectos de completar la fase de prueba que tendrá lugar tras la superación del curso de formación y demás requisitos exigidos en el Decreto 52/19, de 24 de mayo, para el nombramiento como funcionario interino.

OCTAVO.- El 30 de abril de 2020 tomaron posesión como funcionarios en prácticas doce aspirantes, con efectos desde el 1 de mayo de 2020.

NOVENO.- Tras ello, el Gerente del Consorcio dictó la Resolución 55/2020, de fecha de 14 de mayo de 2020 por la que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas, se reconocía el derecho de los funcionarios en prácticas al cobro de las retribuciones básicas, esto es la suma del sueldo y el prorrateo de las pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar.

DÉCIMO.- La empresa encargada de impartir el curso de formación ha comunicado su disposición a reanudar el mismo a partir del día 6 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La última prórroga del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tuvo lugar mediante Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, hasta el día 21 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Los funcionarios en prácticas son aquellos que se encuentren realizando un **periodo de prácticas o curso selectivo**, previsto en la convocatoria de ingreso en el cuerpo o escala, siendo las Administraciones públicas las que determinan las **retribuciones** de tales funcionarios que, como mínimo, se corresponden a las del **sueldo del subgrupo o grupo en que aspiren a ingresar**, tal como dispone el artículo 26 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

TERCERO.- Visto el informe jurídico emitido por la Responsable del Área de Organización y Asuntos Generales del Consorcio, de fecha 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los Decretos dictados con ocasión del presente procedimiento que han sido relacionados en los Antecedentes de Hecho, procede dar por finalizado con fecha el 30 de junio de 2020 el periodo de suspensión de la formación teórico-lectiva y con ello de la parte de prácticas tuteladas/dirigidas, situación que ha sido derivada de la situación excepcional generada por la declaración del estado de alarma, reanudándose el curso de formación (parte teórico-lectiva) a partir del día 6 de julio de 2020.



En uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y atendiendo a las disposiciones vigentes en materia de régimen local, así como el Decreto Presidencial nº 34/19, de fecha 2 de julio de 2019, por el que se designó al Presidente de este Consorcio,

DISPONGO

PRIMERO.- Determinar la continuación del curso de formación (parte teórico lectiva del proceso formativo) de los aspirantes a la lista de reserva constituida mediante Decreto 52/19, CONCOVANDO A TODOS LOS ASPIRANTES para el día 6 de julio de 2020, a las 09 horas en lugar acostumbrado.

SEGUNDO.- Solicitar la emisión del oportuno informe de calificación de las practicas tuteladas/dirigidas, de los nombrados mediante Decreto 71/2020, de 27 de abril, como funcionarios en prácticas, con categoría de Bombero, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Técnica de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, al objeto de determinar si pudiera compensarse con el periodo de prueba previsto en el Decreto 52/2019, de 24 de mayo de 2019, toda vez que el mismo ha tenido un plazo de duración de dos meses – entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2020-, siendo éstos los siguientes:

1	YERAY SANTANA RODRÍGUEZ	***1536**
2	VÍCTOR MANUEL FALCÓN ESTÉVEZ	***1709**
3	RUYMÁN JESÚS HERNÁNDEZ ÁLAMO	***7041**
4	MANUEL FLORES AFONSO	***7941**
5	DIEGO CUBAS MUÑOZ	***1561**
6	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA OLIVA	***6010**
7	PABLO NAVARRO SANTOS	***1967**
8	SAÚL CHEDEY GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	***1572**
9	PABLO MIGUEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	***1503**
10	ANDRÉS GARCÍA TORRES	***1895**
11	RENÉ LUIS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***8060**
12	BERCELAY TRUJILLO GONZÁLEZ	***6988**

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los interesados así como disponer su publicación en la página Web del Consorcio, con indicación expresa de que este pone fin a la vía administrativa, así como que contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Presidente del Consorcio, el correspondiente RECURSO DE REPOSICIÓN, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso– Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Dictado por

Sentado en el libro de Decretos con el número y fecha que figuran en el margen,

**EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO
CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE
GRAN CANARIA,**

(P.D. Decreto nº 34/19, de 2 de julio)

Fdo. Pedro Justo Brito

LA SECRETARIA DEL CONSORCIO,

Fdo. M^a Dolores Ruiz San Román

